GE-002-2026-EXT

San juan de Pasto, 19 de enero de 2026

Señores
SECRETARÍA GENERAL
Gobernación de Nariño
Pasto (N)

ASUNTO: COTIZACIÓN GACETA DEPARTAMENTAL

Cordial saludo,

Con el ánimo de contribuir al desarrollo de la Entidad Estatal, ETICNAR presenta a su consideración la siguiente propuesta:

Prestar el servicio de publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos y demás pronunciamientos del Departamento que se esté en el deber de realizarlo en cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en lo referente al artículo 1 de la Ley 57 de 1985 y el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011, dando así cumplimiento al principio de publicidad.

- Publicación de una (01) gaceta por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) M/CTE.

Nota: Los precios ofertados corresponden a cada una de los actos administrativos, ordenanzas, y demás pronunciamientos que el Departamento envié para publicación en la gaceta.

Los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, utilidad, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, y demás gastos que se generen en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales

La presente cotización tiene una valides de treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición.

Atentamente.

MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN
Gerente ETICNAR

Oficio GE-003-2026-EXT

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2026

Señores
GOBERNACION DE NARIÑO

Atn. Doctora
NATHALIE CRUZ
SECRETARIA GENERAL

Referencia: Estudio de costos fijación valor de gaceta 2026

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y con el fin de sustentar la fijación del valor de la Gaceta para la vigencia 2026 me permito remitir el estudio de costos elaborado, junto con la explicación de la metodología aplicada para su determinación.

Es preciso aclarar que, para dicho estudio las gacetas publicadas durante la vigencia 2025 se tomaron únicamente como referencia en cuanto a las cantidades, mas no se tuvieron en cuenta los valores aplicados en vigencias anteriores toda vez que estos no respondían a una estructura de costos integral ni a criterios técnicos adecuados.

En efecto, los valores históricos se encontraban muy por debajo de los precios reales del mercado al haberse calculado considerando exclusivamente el costo de impresión y realizando comparaciones con tipografías comerciales, lo cual resulta metodológicamente incorrecto, por cuanto la publicación de la Gaceta no se limita a un servicio de impresión, sino que involucra un proceso jurídico, administrativo y técnico más amplio.

En consecuencia, el estudio de costos para la vigencia 2026 se estructuró teniendo en cuenta los siguientes componentes reales del servicio:

- Costos de personal, asociados a la gestión, revisión, validación y publicación de los actos administrativos.
- Costos de diagramación y diseño, necesarios para garantizar uniformidad, legibilidad y presentación institucional.
- Impuestos y costos asociados al cumplimiento normativo tributario.
- Gastos de Administración.

Con base en el análisis de las cantidades de gacetas publicadas en 2025, se estableció un valor base para el año 2026, manteniendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Del análisis de los costos asociados a la prestación del servicio se establece un precio estándar para la publicación cada acto administrativo en la Gaceta Departamental por la suma de Doscientos mil pesos M/Cte ($200.000), razón por la cual la tarifa propuesta se ajusta a la demanda real del servicio.

En este sentido, el estudio de costos señalado a continuación sustenta técnica, financiera y metodológicamente la fijación del valor de la Gaceta para la vigencia 2026, corrigiendo prácticas anteriores que no reflejaban los costos reales del servicio y garantizando sostenibilidad, eficiencia y transparencia.

COSTOS ANUALES PUBLICACION EN GACETA					
ITEM	***CONCEPTO***	***DESCRIPCIÓN***	***VR MENSUAL***	***SUBTOTAL***	***COSTO ANUAL***
1	**PERSONAL OPERATIVO** (Corresponde al recurso humano directamente involucrado en la elaboración y gestión de la publicación.)	Profesional responsable - Apoyo administrativo y operativo (edición, revisión y control)	3,000,000.00	36,000,000.00	**36,000,000.00**
2	**DIAGRAMACIÓN** (Incluye el proceso gráfico requerido para la correcta presentación de la Gaceta.)	Diseño y diagramación editorial	800,000.00	9,600,000.00	**12,000,000.00**
		Ajustes, correcciones y versiones finales	200,000.00	2,400,000.00	
3	**PRORRATEO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** (Asignación proporcional de costos operativos generales necesarios para la ejecución del servicio.)	Servicios públicos y conectividad	350,000.00	4,200,000.00	**14,400,000.00**
		Uso de infraestructura y equipos	350,000.00	4,200,000.00	
		Proporción costos personal administrativo	300,000.00	3,600,000.00	
		Generales, Diversos y Otros	200,000.00	2,400,000.00	
4	**PROMEDIO IMPUESTOS** (Costos asociados al cumplimiento normativo tributario)	Retención en la fuente estimada 4%	236,975.00	2,843,700.00	**4,451,100.00**
		Retención por ICA 0.6%	40,183.33	482,200.00	
		Provisión Autorenta 1.2%	80,375.00	964,500.00	

		Cuota de Fiscalización CDN 0.2%	13,391.67	160,700.00	
5	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**	Otros costos indirectos	1,095,741.67	13,148,900.00	**13,148,900.00**
COSTO TOTAL			**6,666,666.67**	**80,000,000.00**	**80,000,000.00**
Número de Publicación en Gaceta 2026					400
Costo total promedio por publicación					**200,000.00**

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN
Gerente ETICNAR

Proyectó: Karen A. Chaves Obando
Asesora jurídica ETICNAR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141170334706

(415)7707212489984(8020) 000014117033470 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 4 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ETICNAR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 21 19 57 P 2

42. Correo electrónico edinarino@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 7 2 8 4 9 0 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 8 1 1	1 9 9 7 0 5 3 0	7 3 1 0	2 0 1 7 0 2 0 1		6 2 0 1	9 0 0 4		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 59 - Autorretención especial renta
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACHICANOY ACHICANOY JULIO IGNACIO

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170334706

(415)7707212489984(8020) **000014117033470 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 4 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	0 7 6	0 2 9
73. Fecha	1 9 9 5 1 2 0 7	2 0 0 4 0 3 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 2 0 7	2 0 0 4 0 3 0 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 2 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 3 1 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170334706

(415)7707212489984(8020) **000014117033470 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 4 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 7 5 3 3 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	GUZMAN	MARIA	ALEJANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170334706

(415)7707212489984(8020) **000014117033470 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 4 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 7 4 2 0 9 6		3 7 6 0 4

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GRANJA	SUAREZ	JACQUELINE	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
1 9 9 3 1 2 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 0 9 0 0 6 8 4	1	2 6 9 0 2 1 T

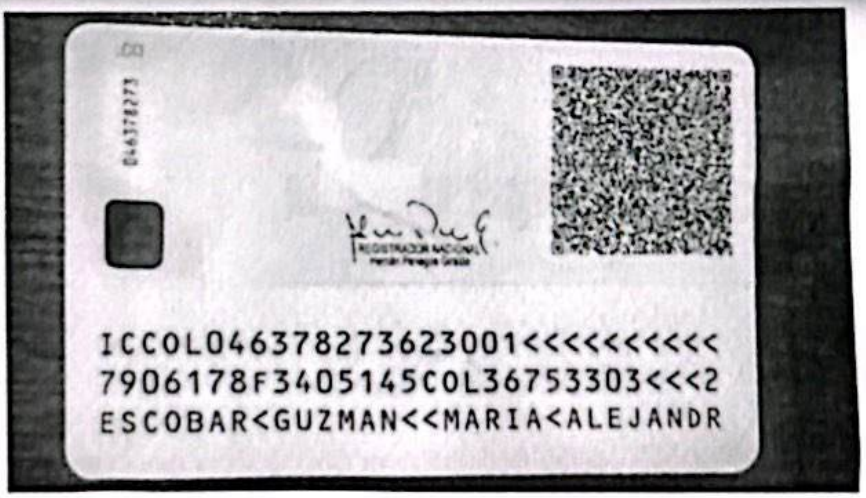
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MUÑOZ	GOMEZ	PAULO	CESAR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 0 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO





Scanned with CamScanner

ACTA DE POSESIÓN No. 034 DE 2025

En San Juan de Pasto, siendo los 02 ABR 2025, ante el señor Gobernador del Departamento de Nariño, compareció **MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 36753303 de Pasto (Nariño), con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR, para el cual fue nombrado(a) mediante Decreto No. 093 del 02 ABR 2025

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 36753303 de Pasto (Nariño).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 267529293 de 31 de marzo de 2025, expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de Antecedentes Fiscales No. 367533032503311427 25 de 31 de marzo de 2025 expedido por la Contraloría General de la República.

Consulta de antecedentes judiciales realizada el día 31 de marzo de 2025.

Registro Interno de Validación No. 113469629 de 31 de marzo de 2025, según consulta efectuada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Certificado de NO encontrarse inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, expedido el día 31 de marzo de 2025, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del empleo y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumple con las obligaciones de familia (artículo 6o Ley 311 de 1996).

El Gobernador de Nariño le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado manifestó no tener impedimentos legales ni constitucionales y prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo.

Se adjuntan estampillas con número de liquidación No. 10336034

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño

MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN
Posesionad(o)a

Proyectó	Yamile Calderón Delgado/ PU ETIC
Revisó	Miguel Paredes Mora Jefe Oficina Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gobernación de Nariño
Dirección: Calle 19 # 23 -78
Pasto - Nariño - Colombia
Teléfono: (602) - 7332133

Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co
www.narino.gov.co

DECRETO No. 095 DE 2025
(02 de abril **)**

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al(la) señor(a) **MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 36753303 expedida en Pasto (Nariño), en el cargo de Gerente de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR.

Artículo 2°.- Comunicar al(la) señor(a) **MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN,** el contenido del presente Decreto, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, al buzón de correo electrónico: alejandraesc3@gmail.com.

Artículo 3°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó.	*Yamile Calderón Delgado/ PU STH*
Aprobó.	*Jaimen Hugo Rosero Tobar /Subsecretaria de Talento Humano*
Revisó.	*Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Scanned with CamScanner

EMPRESA EDITORA DE NARIÑO

Fundada el 4 de Noviembre de 1908
Número: 4203 San Juan de Pasto,
Febrero 2 de 2017
Empresa Editora de Nariño
Lilia Vega Mera
Gerente

INDICE

- **ORDENANZA N°. 002 DE 2017** (Febrero 1) "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995"

ORDENANZA N°. 002 DE 2017
(Febrero 1)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 261 y 262 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

Artículo 1°-: Modificar el artículo 3° de la ordenanza No. 076 del 7 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

La Empresa Editora de Nariño tiene como objeto el diseño, edición, redacción, impresión, publicación, producción, distribución y comercialización de libros, folletos, revistas, y cualquier tipo de material informativo, de divulgación o publicitario, así como el diseño y operación de campañas publicitarias y estrategias de comunicación.

Artículo 2°-: Modificar el artículo 4° de la ordenanza No. 076 del 7 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

Para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Editora de Nariño desarrollará las siguientes funciones:

a. Elaborar, producir, distribuir, comercializar, directa o indirectamente toda clase de material informativo, de divulgación o publicitario, en soporte físico o de contenido digital.

b. Desarrollar campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales por medio de la difusión masiva de información a través de planes de medios escritos, hablados, audiovisuales y digitales.

c. Diseño e implementación de software requerido para el cumplimiento de su objeto social.

d. Producción y elaboración de piezas audiovisuales.

e. Podrá adelantar la comercialización los bienes y servicios relacionados con su objeto, en los sectores público y privado.

f. Podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas para la producción o comercialización de sus productos.

Cualquier otra que a juicio de la Junta Directiva, sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

g. Cualquier otra que a juicio de la Junta Directiva, sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3°-: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a primero (1ro.) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

ANDRES ZUÑIGA SOLARTE
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

H A C E C O N S T A R:

ORDENANZA No. 002 DE FEBRERO 1 DE 2017 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995".
Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	ENERO 27 de 2017
SEGUNDO DEBATE:	ENERO 31 de 2017
TERCER DEBATE:	FEBRERO 1 de 2017

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a primero (1ro.) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

CONSTANCIA DE SANCIÓN

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 002** DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995"**

San Juan de Pasto, 2 de febrero de 2017.

CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 013DE JULIO 29 DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995 Y No. 002 DE 1°DE FEBRERO DE 2017"**

San Juan de Pasto, 30 de julio de 2020

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador Departamento de Nariño

Revisión aspectos jurídicos: Sandra Janeth Maya Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ORDENANZA No. 013 DE 2020
(Julio 29)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995 Y No. 002 DE 1° DE FEBRERO DE 2017"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO 1°-: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza No. 076 del 7 de diciembre de 1995, el cual quedará así:

Denominación: La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y podrá utilizar, para todos los efectos legales y jurídicos la sigla de ETICNAR.

ARTICULO 2°-: Modificar el artículo 1° de la Ordenanza No. 002 de 1° de febrero de 2017, el cual quedará así:

OBJETO: La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño tiene como objeto el diseño, edición, redacción, impresión publicación, producción, distribución y comercialización de libros, folletos, revistas y cualquier tipo de material informativo, de divulgación o publicitario, en base papel o publicados en medio electromagnético; así como el diseño y operación de campañas publicitarias y estrategias de comunicación. Organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, telemedicina, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, video vigilancia, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, call center, contact center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento,

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, servicios de energías, transporte y mensajería de bienes y servicios, logística de eventos y demás soluciones integrales, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros.

ARTICULO 3°-: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza No. 002 de 1° de febrero de 2017, el cual quedará así:

Para el cumplimiento de su objeto, la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño desarrollará las siguientes funciones:

a) Elaborar, producir, distribuir, comercializar, directa o indirectamente toda clase de material informativo, de divulgación o publicitario, en soporte físico o de contenido digital.

b) Impresión, distribución y comercialización de todo tipo de documentos y/o papeles comerciales tales como: billetes de lotería tradicional, talonarios de apuestas permanentes, estampillas, formularios, talonarios de rifas y otros, que requieran características seguridad.

c) Impresión, distribución y comercialización de productos con mecanismos digitales en todos los formatos e impresión de códigos de seguridad y todo tipo de marcación técnica de productos.

d) Elaboración, procesamiento y marcación de sellos, etiquetas, collarines, tapas y similares, en todo tipo de material.

e) Elaboración, comercialización y/o estampación de prendas y todo tipo de uniformes deportivos, institucionales o de dotación.

f) Elaboración, comercialización, distribución de todo tipo de material promocional, mercancías de oficina, dotación, kits escolares, cuadernos, agendas y similares, libros y productos terminados.

g) Prestación de los servicios y soluciones de logística de gestión y mercadeo de redes de comunicación integral a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales, prestación de servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre y marítima, multimodal y distribución de mercancías de todo tipo; servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de correo

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago.

h) Desarrollar campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales por medio de la difusión masiva de información a través de planes de medios escritos, hablados, audiovisuales y digitales.

i) Producción y distribución de contenido propio y de terceros y las prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero , en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros.

j) Ofrecer, promover y comercializar las soluciones integrales, completas y de calidad encaminadas a impulsar y desarrollar campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales por medio de la difusión masiva de información, a través de planes de medio escritos, hablados, audiovisuales y digitales; aplicación de estrategias y estudios de mercado y mercadeo y publicidad innovadora, desarrolladas con tecnología de punta.

k) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien intangible, propio o de un tercero, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente, siempre que sean afines o para el cumplimiento del objeto principal;

l) Realizar la logística, organización de eventos oficiales y sociales masivos de carácter particular en todo el territorio nacional.

m) Efectuar la capacitación, asesoría y consultoría de programas del plan de desarrollo y demás programas sociales de las diferentes entidades territoriales y/o nacionales.

n) Diseño e implementación de software, venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la empresa o terceros.

o) Realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

p) Administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos.

q) Diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones.

r) Análisis desarrollo, prestación, y comercialización de herramientas y software de gestión, incluyendo la venta de las correspondientes licencias; desarrollo, gestión y soporte de aplicaciones de negocios, y procesos para el sector gubernamental y el sector privado.

s) Crear aplicaciones como telefonía móvil celular, internet, sistemas de datos y de video, comunicaciones satelitales; desarrollar y comercializar aplicaciones para operadores y para usuarios de aplicaciones fijas y móviles.

t) Implementación y prestación de servicios (sic), de centro de cómputo y de datacenter, prestación de servicios integrales de call center, y tercerización de procesos de negocios (outsorcing y BPO), incluyendo servicios de mesas de ayuda, televentas, servicio al cliente, y soporte técnico especializado; provisión y diseño de soluciones de domótica, contact center, y todos los servicios asociados estos.

u) Construcción, integración y gestión de centros de operación de redes e infraestructura de centros de datos (data centers), aplicaciones de procesamiento, almacenamiento, captura y mantenimiento de datos e información.

v) Diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en internet.

w) Prestación de servicios de telecomunicaciones e informáticos que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios de mensajería especializada y courrier;

x) Producción y elaboración de piezas audiovisuales.

y) En la actividad de operador la empresa podrá operar sus propias redes y sistemas, y también participar en el mercado como un operador virtual de servicios fijos, móviles, apropiación, capacitación y desarrollo de contenidos en TIC y operación de sistemas de telemedicina en tiempo real.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

z) Creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por si misma o por terceros.

aa) Realizar el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados.

bb) Prestar el servicio de outsorcing de integración de servicios a terceros en las diferentes áreas (técnica, tecnológica, financiera, comercial, operativa, dirección e interventoría de proyectos, entre otros).

cc) Implementar soluciones para facturación y recaudo electrónico, seguridad informática, administración, procesamiento y control de recaudos, tasas, impuestos y contribuciones, y en general todo tipo de rentas.

dd) Implementará soluciones de cobro en modalidades post pago, prepago, pago por demanda, infraestructura como servicios administrados, renta compartida, y arrendamiento de equipos e instalaciones.

ee) Prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones;

ff) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoria y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Colombia y/o en el exterior.

gg) Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y/o cooperación internacional, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

hh) Diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de video vigilancia; prestar servicios de valor agregado y telemáticos con la utilización de redes de telecomunicaciones, televisión digital, televisión IP, video conferencia, comunicaciones militares, control de operaciones, espectro radioeléctrico, suministro, instalación y gestión de sistemas CCTV, control de acceso, control de intrusión, sistemas electrónicos de seguridad, detección electrónica de infractores, prestación de soluciones inteligentes de analítica de información, video, audio e imágenes, redes para sistemas de seguridad y de alarmas.

ii) Explotación profesional, industrial y comercial en diseño, configuración, planeación, construcción suministro, instalación, mantenimiento operación, soporte, gestión e interventoría de todo tipo de bienes, entre ellas redes de semaforización, de señalización vial, física y electrónica, de telemetría, redes de fibra óptica, de cable coaxial, de sistemas de GPS, rastreo de personal, vehículos y sistemas RFID, identificación por radiofrecuencia, suministro, alistamiento, montaje, y mantenimiento de antenas, equipos repetidores y torres en general.

jj) Instalación, soporte, mantenimiento, gestión de todo tipo de redes, sistemas alámbricos e inalámbricos, basados en diversas tecnologías de cable, fibra y radio; la contratación y ejecución de obras civiles.

kk) Suministro o la provisión de información en sistemas integrados georreferenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas.

ll) Establecer, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales.

mm) Suministro, implementación y soporte de sistemas de gestión documental, en organización, conservación, recuperación, microfilmación, digitalización, escaneo y en general cualquier forma de conservación y recuperación de datos, archivos y documentos que reproduzcan con exactitud la información procesada y almacenada, conforme a las exigencias legales; la custodia de documentos, la generación y desarrollo de contenidos digitales, productos y servicios relacionados directa o indirectamente con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

nn) Prestar el servicio público de energía eléctrica, eólica y solar y en general cualquier tipo de energía.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

oo)Obtener, adquirir y gozar las correspondientes concesiones en conformidad a la respectiva legislación;

pp)Podrá adelantar la comercialización de los bienes y servicios relacionados con su objeto, en los sectores público y privado.

qq)Podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas para la producción o comercialización de sus productos, en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

rr) Cualquier otra que a juicio de la Junta Directiva sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 4°-: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

ALVARO BASTIDAS BUCHELI VIZUETTE
Presidente

ALVARO SANTACRUZ
Secretario General

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

EL SECRETARIO GENERAL

H A C E C O N S T A R:

QUE LA ORDENANZA No. 013 DE JULIO 29 DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS NO. 076 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1995 Y No. 002 DE 1° DE FEBRERO DE 2017"

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: JULIO 14 DE 2020

SEGUNDO DEBATE: JULIO 28 DE 2020

TERCER DEBATE: JULIO 29 DE 2020

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

ELABORO: Carmen C. Gustín – Técnico Administrativo ADN
REVISO: Alvaro Santacruz Vizuette – Secretario General ADN

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la el sistema de gestión de calidad

NARIÑO
Gaceta Departamental

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

Director ALBERTO ALZATE G. Imprenta Departamental	San Juan de Pasto, diciembre 15 de 1995 Valor: 500.oo	Fundada el 4 de Noviembre de 1908 Año: LXXXVIII Número: 3655

ORDENANZA NUMERO 076 DE 1995
(diciembre 7)

Por la cual se crea una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO 1°. OBJETIVO: Créase la EMPRESA EDITORA DE NARIÑO.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTICULO 2° Denominación y naturaleza: La Empresa Editora de Nariño es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, y podrá utilizar, para todos los efectos legales y jurídicos, la sigla EDINAR.

PARAGRAFO. Patrimonio: Harán parte del capital de la Empresa Editora de Nariño que se crea, los fondos, bienes, rentas y valores que hasta la fecha forman parte del Fondo Rotatorio de la Imprenta Departamental, la maquinaria, equipos, muebles y enseres de que dispone actualmente la Unidad de Publicaciones del Departamento.

ARTICULO 3°. Objeto: La Empresa Editora de Nariño tiene como objeto adelantar trabajos de diseño gráfico, la publicación de libros, revistas, folletos; la impresión de toda clase de papelería, tarjetería, en fin, toda clase de trabajos de impresión, como también la comercialización de los mismos.

ARTICULO 4°. Para el cumplimiento del objeto que se señala en este capítulo la Empresa Editora de Nariño desarrollará las siguientes funciones:

a) Elaborar, producir, distribuir, comercializar directa o indirectamente productos en el campo editorial.

b) Podrá adelantar la comercialización de sus productos, no solo en el campo oficial de cualquier orden sino que podrá extenderlo hasta el sector privado.

c) Podrá celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas para la fabricación y comercialización de sus productos.

ARTICULO 5°. Domicilio: El domicilio principal de la Empresa Editora de Nariño, para todos los efectos será el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio del Departamento, cuando las circunstancias así lo ameriten a juicio de su Junta Directiva.

CAPITULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

ARTICULO 6°. La dirección y administración de la Empresa Editora de Nariño estará ejercida por los siguientes órganos, así:

a) Junta Directiva

b) Gerente

c) Los demás empleados o funcionarios determinados de la presente ordenanza.

CAPITULO III
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 7°. La Junta Directiva de la Empresa Editora de Nariño estará integrada por cinco (5) miembros:

PARAGRAFO. El Gerente asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO 8°. La Junta Directiva estará integrada así:

a) El Gobernador del Departamento de Nariño o su delegado

b) El Secretario de Hacienda o su delegado

c) El Secretario General del Departamento

d) Un (1) representante del Consejo Departamental de Cultura

e) Un (1) representante de la Cámara de Comercio

ARTICULO 9°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: las funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a) Formular la política general de la empresa, los planes y programas que debe desarrollar.

b) Darse su propio reglamento.

c) Aprobar las inversiones u operaciones comerciales e industriales que ha de realizar en forma directa o indirecta la empresa con miras al mejor rendimiento de sus ingresos.

d) Aprobar el presupuesto anual de la empresa, a iniciativa del Gerente.

e) Decidir sobre los incrementos y la fijación de las remuneraciones de los funcionarios.

f) Determinar la estructura orgánica de la empresa, crear, suprimir, fusionar dependencias, cargos y señalar las funciones y requisitos mínimos para acceder a los mismos, respetando las normas de carrera administrativa.

CAPITULO IV
DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO 10°. El Gerente de la Empresa Editora de Nariño, será de libre nombramiento y remoción del señor Gobernador.

ARTICULO 11°. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

a) Llevar la representación legal y extralegal de la empresa.

b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

c) Realizar las operaciones, actos y celebrar los contratos para el desarrollo de su objetivo.

d) Remover a sus subalternos.

CAPITULO V
DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 12°. En materia contractual, EDINAR se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CAPITULO VI
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 13°. La Empresa Editora de Nariño tendrá un Revisor Fiscal designado por la Junta Directiva.

CAPITULO VII
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 14°. Para su funcionamiento, la empresa tendrá la siguiente estructura.

Junta Directiva

Revisor Fiscal

Comité de Control Interno

DESPACHO DEL GERENTE

Gerente

Asesor Jurídico

Secretaria Ejecutiva

DIRECCION ADMINISTRATIVA

1 Director Administrativo

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS

Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas

1 Tesorero Pagador

1 Auxiliar de Presupuesto

1 Celador

1 Mensajero

1 Aseadora

1 Almacenista

1 Auxiliar de Almacén

DEPARTAMENTO DE PRODUCCION, MERCADEO Y PUBLICIDAD

Jefe del Departamento de Producción

SECCION LITROGRAFICA

Operador de Sistemas

Auxiliar de Sistemas

2 Diagramadores

1 Montajista

2 Fotomecánicos

2 Litógrafos

SECCION TIPOGRAFICA

1 Corrector de Pruebas

4 Cajistas

3 Prensistas

1 Tarjetero

SECCION DE ENCUADERNACION

1 Cortador

1 Revisor de Empaques

1 Encuadernador

JEFATURA DE MERCADEO Y PUBLICIDAD

1 Jefe de Mercadeo y Publicidad

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 15°. El Departamento de Nariño, hasta tanto EDINAR, pueda asumir la carga salarial y prestacional, deberá aportar dichas erogaciones para funcionamiento, así:

En el primer año a partir de la existencia legal, el ciento por ciento.

En el segundo año el cincuenta por ciento (50%).

En el tercer año el 25%.

ARTICULO 16°. El sector central y descentralizado estará obligado a utilizar los servicios de impresión de cualquier tipo en la Empresa Editora de Nariño.

ARTICULO 17°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME VILLOTA GUERRERO
Presidente Asamblea

JORGE DELGADO SALAS
Secretario General

CONSTANCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que la ordenanza número 076 del siete (7) de diciembre de 1995, se aprobó en tres (3) debates distintos, así:

PRIMER DEBATE: Treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

SEGUNDO DEBATE: Seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

TERCER DEBATE: Siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

JORGE DELGADO SALAS
Sectario General

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los articulos 305, numeral 9o. de la Constitución Politica y 77 y siguientes del decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la Ordenanza número 076 del 7 de diciembre de 1995 y dispone su promulgación.

San Juan de Pasto, 13 de diciembre de 1995.

MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Gobernadora de Nariño (E)

ORDENANZA No. 085 DE 1995
(Diciembre 7)

Por medio de la cual se deroga el parágrafo único del articulo 119 del decreto 790 de Septiembre 8 de 1995 (Código Departamental de Policía)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional,

ORDENA:

GERENTE

IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Directivo
Denominación	Gerente
Número de cargos:	1
Dependencia:	Gerencia
Jefe Inmediato:	Junta Directiva

PROPÓSITO PRINCIPAL

El Gerente es el representante legal de la entidad, le compete ejercer las funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales, de adopción de planes, programas y proyectos, así como las de coordinación y control de todas las actividades que desarrolle la empresa, velar por la correcta y eficaz asignación de los recursos administrativos, humanos, técnicos y financieros de la empresa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, en la ejecución de las funciones o programas que ella adelante.
2. Suscribir como representante legal los actos y contratos que para tales fines deben expedirse o celebrarse.
3. Rendir a la Junta Directiva, los informes sobre el estado de ejecución de los programas de la empresa, informes periódicos que le sean solicitados.
4. Ejecutar las decisiones de la junta directiva.
5. Cumplir con todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa.
6. Nombrar y remover el personal de la entidad, de acuerdo al régimen del personal propio de una empresa.
7. Convocar por lo menos dos veces en el año a la junta directiva de la empresa a sesión ordinaria y extraordinaria cuando fuere necesario.
8. Presentar para la aprobación de la junta directiva, adquisición o venta de maquinaria y equipo, planta de cargos y asignaciones civiles cuando ello hubiese lugar.
9. Autorizar y adoptar por medio de resoluciones las medidas administrativas, comerciales, financieras jurídicas que tome en ejercicio de sus funciones y requieran la formalidad pública.
10. Fijar políticas de desarrollo y adoptar planes generales relacionados con la misión de ETICNAR
11. Representar a la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, en todos sus actos judiciales y extrajudiciales que corresponda directamente o confiriendo el poder legal cuando eso fuere necesario.
12. Aprobar las erogaciones balances contables y demás actos administrativos proferidos según necesidades de la empresa.
13. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, financieras, técnicas y operativas desarrolladas y ejecutadas por la entidad.
14. Fomentar relaciones de la empresa con clientes y la comunidad en general para consecución de nuevos mercados.
15. Tramitar las novedades y situaciones administrativas de los funcionarios, incluyendo la afiliación a empresas promotoras de salud y administradoras de pensiones y cesantías.
16. Las demás que señale la constitución, la ley la ordenanza o las decisiones

tomadas por la junta directiva. **17.** Velar y responder por el buen uso del equipo de elementos de trabajo destinados a su cargo.
CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)
• Estar atento al cumplimiento de las funciones y actividades de los trabajadores de la entidad, así como el de impartir las órdenes e instrucciones que se requieran para la buena marcha de la empresa. • Desarrollar y ejecutar los programas y proyectos que se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad, calidad, pertinencia y celeridad. • Generar espacios de participación que integren a los funcionarios de la entidad para una mejor toma de decisiones en la misma.
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	**EXPERIENCIA**
• Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: ciencias sociales y humanas, economía, administración, contaduría, ingeniería industrial y afines. • Tarjeta o matricula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	• Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 11:09:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8140004163
Código de Verificación	8140004163260115110939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 11:09:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36753303
Código de Verificación	367533032601151109 16

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288739085

PIB
11:34:30

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO identificado(a) con NIT número 8140004163:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288739242

PIB
11:35:08

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36753303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:19:38 AM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **36753303**
Apellidos y Nombres: **ESCOBAR GUZMAN MARIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 11:21:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36753303** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132612772** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36753303 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 11:24 AM

Código Verificación: **MTRZL4KV8B**

Válida hasta: **15/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:15:54 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36753303,**
Apellidos y Nombres **ESCOBAR GUZMAN MARIA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN